



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

DECRETO DE ALCALDIA N° 020 -2012-MPH/A

Ayacucho, **13 JUL. 2012**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

VISTOS:

El Informe N° 168-2012-MPH/GM.- 10JUL 2012, proveído de la SGECDR.- 23.MAY.2012 y demás actuados, sobre autorización para hacer uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 168-2012-MPH/GM.- 10.JUL.2012, sostiene que en uso de sus atribuciones conforme al artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, autorizó excepcionalmente ocupar la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, respecto a la solicitud del administrado Danilo García Rodríguez, representante de la Empresa DGARO76 E.I.R.L.; para instalar una pantalla LCD en el frontis del Teatro Municipal, para la reproducción del evento en vivo y directo, en ocasión al "V Festival de Claro", considerando el aforo para la capacidad de 295 personas y la constancia otorgado por la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, donde se autoriza el uso de las instalaciones del Teatro Municipal de la MPH para el desarrollo de la Audiencia y Clasificación del citado evento, para los días 15 (10:00 a.m. a 05:00 p.m.) y 16 (09:00 a.m. a 11:00 p.m.) de julio de 2012, previo pago de la misma. Para lo cual se requiere Instalar un estrado de 3mt. x 4mt., para ubicar dicha pantalla, a partir de las 7:00 p.m. hasta la 10:00 pm.;

Que, de los actuados se advierte el acta de Compromiso del Cine Teatro Municipal de Huamanga, suscrito entre el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huamanga (arrendador) y el Gerente de la Empresa DGARO76 E.I.R.L. (arrendatario), con el objeto de ceder las instalaciones del Cine Teatro Municipal de Huamanga, para la realización del evento denominado "V Festival de Claro", a realizarse los días 15 y 16 de julio de 2012, para lo cual se cumplió con los requisitos como: Constancia de autorización y pago realizado ante el Ayni Múncipal, por la suma de S/ 2,100.00 (recibo N° 31339-203/06/12), certificado Básica Temporal EPND N° 020-2012, expedido por la Sub gerencia de defensa Civil y Gestión de Riesgos. Finalmente se expide la constancia que autoriza el uso de las instalaciones del Teatro Municipal de la MPH para el desarrollo de la Audiencia y Clasificación del citado evento, para los días 15 (10:00 a.m. a 05:00 p.m.) y 16 (09:00 a.m. a 11:00 p.m.) de julio de 2012;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A, de fecha 15 de octubre del 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, salvo con las excepciones que se establezca, *únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en: Año Nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y Desfiles Cívico-Militares*; no obstante a ello, el artículo tercero establece prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre en cuando *involucre el interés general de la*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta ante el Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...). Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972; *el rol de las municipalidades provinciales*, entre otros, comprende: Servicios públicos locales, saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, *educación*, cultura, *deporte y recreación*, *programas sociales*, *defensa y promoción de derechos ciudadanos*, seguridad ciudadana; en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía, turismo local sostenible, programas de desarrollo rural, y; el artículo 75°, refiere al ejercicio de las competencias y funciones, donde ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones específicas que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones; **en consecuencia**, el Informe N° 168-2012-MPH/GM.- 10.JUL.2012, remitido por la gerencia Municipal, en el extremo de la solicitud para ocupar la Plaza Mayor tiene una de naturaleza excepcional por tanto, es **PROCEDENTE AUTORIZAR** el espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para instalar un estrado de 03mt. x 04 mt., para el día 16 de julio de 2012 a partir de las 07:00 pm. a 10:00 p.m., ubicando en el frontis del Teatro Municipal para instalar una pantalla LCD en el frontis del Teatro Municipal, para la reproducción del evento en vivo y en directo del "V Festival de Claro", evitando el exceso del el aforo

Estando a lo precedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de Subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la EMPRESA DGRO76 E.I.R.L, el uso del espacio físico de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para el día **16 de julio de 2012** a partir de las 7:00 p.m. a 10:00 p.m., para transmitir en vivo y en directo el "V FESTIVAL CLARO", debiendo considerar las siguientes atingencias: a) **INSTALACIÓN de ESTRADO** y **PANTALLA LCD**, de 3 mt. x 4 mt. y 2m.t. x 3 mt., respectivamente, c) **Ubicación**, en el frontis del Teatro Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE